

RESOLUCIÓN N° 040.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - PROVISORIO 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 28 de enero del 2020

VISTO:

El Memorando N° 002/2020 de fecha 20 de enero de 2020, presentada por el Departamento de Planeamiento y Ejecución; el Dictamen N° 50/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 002/2020 de fecha 20 de enero de 2020, el Departamento de Planeamiento y Ejecución de la Dirección de Contrataciones solicita la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) provisorio para el Ejercicio Fiscal 2020, a fin de iniciar los procesos licitatorios en los llamados “*Servicio de Consultoría “Bases para Implementar un Programa de Innovación Institucional del SENAVE” (Declarado Desierto en el Ejercicio Fiscal 2019)*”, “*Servicio de Fumigación Aérea*”, “*Proyecto de construcción del nuevo Laboratorio de Residuos (Ciudad de San Lorenzo)*” y “*Remodelación de la Ex OFAT – Asunción*”.

Que, la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”, en su Artículo 12 dispone: “*PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES. A más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación o los Presupuestos Municipales vigentes, con los decretos y resoluciones reglamentaria y con los lineamientos emitidos, los organismos, las entidades o las municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento. El Programa Anual de Contrataciones incluirá aquellos proyectos que abarquen más de un ejercicio fiscal. El referido programa deberá ser puesto a disposición de los interesados, tanto en las oficinas de los organismos, las entidades o las municipalidades, como a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución de presupuesto de cada año, el cual, solo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado*”.



RESOLUCIÓN N° 040.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - PROVISORIO 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 14.- *“DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente”.*

Que, el Decreto N° 2992/2019 *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas”,* en su Artículo 11 establece: *“Aprobación y difusión del Programa Anual de Contrataciones. La aprobación del Programa Anual de Contrataciones se sujetará a las siguientes pautas: a) Sera aprobado por la máxima autoridad de la Convocante, dentro de los plazos establecidos en la Ley. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa. b) La Convocante está obligada a ponerlo a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en un plazo no mayor de diez días calendario a partir de su aprobación. c) El Programa podrá ser modificado por la Convocante y la modificación será puesta a disposición de los interesados, por el mismo medio de difusión, el Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP), dentro del plazo señalado en el literal anterior”.*

Que, la solicitud se encuentra dentro de los plazos previstos en la Ley N° 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;*



RESOLUCIÓN N° 040.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) - PROVISORIO 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

b) *Actuar como ordenador de gastos; p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 72/2020 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 50/2020, donde la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina que no existe impedimento de orden legal para aprobar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Provisorio 2020, a fin de iniciar los procesos licitatorios solicitados por el Departamento de Planeamiento y Ejecución, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa Anual de Contrataciones (PAC) – Provisorio 2020, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Memorando N° 002/20, de fecha 20 de enero de 2020, del Departamento de Planeamiento y Ejecución de la Dirección de Contrataciones.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELO PERALTA

Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1040/19

SECRETARÍA GENERAL

RG/cp/mc